



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE GARANTÍAS
ANTICORRUPCIÓN Y SUPRIME OTORGAMIENTO
DE CONTRATOS-LEY**

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE GARANTÍAS
ANTICORRUPCIÓN Y SUPRIME OTORGAMIENTO DE CONTRATOS-LEY**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley de Reforma Constitucional tiene por objeto modificar el artículo 62 de la Constitución Política del Perú para establecer cláusulas anticorrupción en las contrataciones del Estado y suprimir la potestad de suscribir contratos-ley.

Artículo 2. Modificación del artículo 62 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante cláusulas anticorrupción establecidas bajo sanción de nulidad o resolución en los contratos de inversión, concesión o cualquier otra modalidad de contratación entre Estado y privados, el Estado protege el uso adecuado de los recursos públicos; sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas a que hubiera lugar"

[Firma]
Bernardo Jaime Quito Sarmiento
Congresista de la República

[Firma]
SEGUNDO MONTALVO CUDAS

[Firma]
A. Pariana

[Firma]
Milagros Rivas

[Firma]
H. Elizabeth

[Firma]
Isaac Mita Alamo

[Firma]
WILSON RUSBEL
QUISPE MAMANI

[Firma]
FLAVIO CARRERA MAMANI
VOCERO

1



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4752/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. El fenómeno de la corrupción y las contrataciones del Estado

La corrupción es un fenómeno mundial que causa pobreza, obstaculiza el desarrollo y hace huir a la inversión, asimismo, debilita los sistemas judiciales y políticos que tendrían que estar al servicio del bien público; conlleva a menoscabar el imperio de la ley y a hacer caso omiso de la voz del pueblo, disminuyendo la confianza de los ciudadanos en los funcionarios gubernamentales y las instituciones oficiales¹.

De acuerdo con las estimaciones cuantitativas realizadas por la Contraloría General de la República², el costo que acarrea la corrupción e inconducta funcional durante el año 2021 fue de S/ 24 262 964 827 -aproximadamente 2 mil millones superior al índice del 2020- monto que supera el 13% del Presupuesto Público previsto para dicho año.

TABLA N° 13. DAÑO PATRIMONIAL POR CORRUPCIÓN E INCONDUCTA FUNCIONAL 2021, POR DIVISIÓN FUNCIONAL

	FUNCIÓN	POSICIÓN	INCIDENCIA %	ESCALA	DAÑO PATRIMONIAL S/
> 20%				Muy alto	
20% - 15%				Alto	
15% - 10%				Medio	
10% - 5%				Moderado	
5% - 0%				Bajo	
	Transportes	1	25.0	Muy alto	4 901 796 408
	Educación	2	21.5	Muy alto	7 105 651 111
	Salud	3			4 600 810 873
	Ambiente	4			552 748 754
	Cultura y Deporte	5	14.5	Medio	261 699 130
	Comunicaciones	6	14.0	Medio	182 192 272
	Comercio	7	13.4	Medio	80 984 515
	Industria	8	13.1	Medio	25 868 021
	Justicia	9	12.2	Medio	805 551 028
	Agropecuaria	10	11.6	Medio	528 899 919
	Vivienda y Desarrollo Urbano	11	11.5	Medio	278 012 397
	Saneamiento	12	11.4	Medio	535 650 559
	Pesca	13	11.4	Medio	46 359 405
	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	14	10.9	Medio	1 838 497 834
	Turismo	15	8.4	Moderado	36 601 544
	Energía	16	7.3	Moderado	84 360 766
	Orden Público y Seguridad	17	6.9	Moderado	789 802 405
	Trabajo	18	6.7	Moderado	72 466 805
	Minería	19	6.3	Moderado	8 282 845
	Previsión Social	20	5.7	Moderado	963 616 557
	Protección Social	21	2.9	Bajo	430 354 251
	Relaciones Exteriores	22	2.4	Bajo	23 116 952
	Defensa y Seguridad Nacional	23	2.3	Bajo	126 540 757
	Otros				3 899 719
					24 262 964 827

ELABORACIÓN: Subgerencia del Observatorio Anticorrupción de la CGR.

¹ UNDOC. *La lucha contra el problema mundial de la corrupción*. Recuperado de <https://www.unodc.org/newsletter/es/200601/page004.html>

² Contraloría General de la República. *Incendencia de la Corrupción e Inconducta Funcional, 2021*. Documento de Investigación.



La contratación entre el Estado y privados en relación con obras, servicios, concesiones u otras formas de inversión, es uno de los principales escenarios de riesgo para la perpetración de actos de corrupción.

Como han señalado Scheller y Silva, la contratación pública es la herramienta mediante la cual se atienden las necesidades de la sociedad, pero puede verse en entredicho por el interés de unos funcionarios o el de un tercero privado beneficiado que buscan desviar hacia intereses particulares los dineros destinados a ser invertidos en los intereses generales, para esto, por ejemplo, se reestructura la verdadera demanda y se direcciona el proceso desde la etapa más previa; incurriendo así en conductas punibles de cohecho, tráfico de influencias o negociaciones prohibidas³.

La sociedad peruana ha sido impactada por el flagelo de la corrupción en la relación contractual entre el Estado y empresas privadas. Así, en el conocido caso Lava Jato que involucra a la empresa transnacional Odebrecht y sus socios empresariales locales (Club de la Construcción), Marcelo Odebrecht reconoció ante la justicia extranjera pagos ascendentes al menos a 29 millones de dólares a altos funcionarios del Estado peruano entre 2005 y 2014, durante los gobiernos de Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala. Este caso paralizó la construcción del Gaseoducto del Sur en el cual el Estado peruano había invertido alrededor de 7,000 millones de dólares.

Aún más, existe un fenómeno mayor de influencia indebida de grupos empresariales en el acceso a las decisiones que involucran inversiones de recursos públicos: la denominada "captura del Estado" definida como el "resultado de un proceso de influencia indebida y/o excesiva para generar políticas y manejar recursos del Estado operando con redes y activando secuencialmente diversos instrumentos que las fortalecen (...) expresan una desigualdad política de acceso e influencia destinada a beneficiar a privados afectando el interés público, las oportunidades, los derechos laborales y condiciones de vida de las mayorías"⁴. Asimismo, en un contexto de intensiva explotación de recursos naturales por parte del sector privado, las licencias, permisos y contratos relacionados las actividades extractivas constituyen un escenario vulnerable por la corrupción.

Un estudio de Proética ha identificado cinco principales vulnerabilidades o riesgos de corrupción en las relaciones contractuales del Estado con las empresas mineras, vinculadas a concesiones de explotación y explotación minera: conflictos de intereses en la rotación reiterada de funcionarios públicos que van del sector privado al sector público y viceversa; inexistencia de una carrera pública normada y especializada; déficit de participación y transparencia en relación con las comunidades afectadas; trabas a los procesos de ordenamiento territorial, y; normas que priorizan la inversión minera sin mecanismos adecuados de participación, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas⁵.

³ Scheller D'Angelo, André; Silva Maestre, Shirley. "La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios". *Revista VIA IURIS*, núm. 23, julio-diciembre, 2017, pp. 1-36.

⁴ Durand, Francisco. "La captura corporativa del Estado en América Latina", *Trandes Working Paper Series 8*, Berlin: Lateinamerika-Institut, Freie Universität Berlin, 2019, p. 51.

⁵ PROETICA. Capítulo Peruano de Transparency International. *Riesgos de corrupción en el sector minero: Informe Perú*. Recuperado de <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/02/estudio-mineria-proetica.pdf>



Riesgos de corrupción en el proceso de concesión de exploración y explotación minera

VULNERABILIDAD	RIESGO DE CORRUPCIÓN	PREGUNTA
Alta rotación de funcionarios sobre todo en los altos cargos de confianza, que pasan de prestar servicio en el sector privado al sector público y volver al privado reiteradamente, hecho que se conoce como "puerta giratoria"	Cuando la empresa privada coloca un funcionario de su confianza en puestos claves del sector, este podría hacer uso en su favor de información privilegiada y además gestionar, desde dentro de la institución, causas que antes habrían gestionado desde la empresa privada, lo cual también generaría el riesgo de que se desvirtúe la función de la institución.	PPNE: ¿Qué riesgo hay de que el personal del sector constantemente rote y pase de prestar servicios en el sector público para luego pasar al sector privado y luego volver al sector público?
La concesión minera se otorga en un proceso en el que no tiene participación la población potencialmente impactada, que es primordialmente rural y con grandes limitaciones de acceso a Internet.	El sistema de concesión minera actual no incluye en su proceso a las comunidades potencialmente afectadas ni a los gobiernos subnacionales. El riesgo es que no existan mecanismos de participación y/o vigilancia de la población potencialmente afectada en esta etapa.	DPLADAPTADO: ¿Qué riesgo hay de que el proceso de otorgamiento de concesión minera se haya estructurado para favorecer los intereses de la minería por sobre el interés público o de que se estructure de ese modo si está prevista una reforma?
Diseño del proceso no participativo y con mecanismos de transparencia que no están dirigidos a las comunidades afectadas.	El diseño del sistema de entrega de concesiones mineras es flexible para promocionar las concesiones y tiene vacíos en el plano social (participación de las comunidades) y en la transparencia del proceso (accesibilidad de las comunidades a información oportuna, veraz, y completa). Esta lectura es compartida por diversas instituciones de la sociedad civil, refleja una gobernanza sectorial y una transparencia poco democrática (no accesible a todos). Están claros sus efectos sobre la gobernanza, la participación y la transparencia. Riesgo de corrupción: el diseño del proceso favorece el interés privado de las empresas mineras sobre el interés público.	FC3 ADAPTADO: ¿Qué riesgo hay de que no exista Ordenamiento Territorial que establezca claramente por ley los derechos de superficie y determine las áreas abiertas a la minería?
Normas orientadas principalmente a promover inversión, con ausencia de mecanismos adecuados de participación, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, en desmedro de los derechos territoriales.	La dación de normas que nacen para favorecer intereses privados, en perjuicio de los derechos territoriales, genera escenarios propicios de corrupción creando inseguridad jurídica en un contexto sin adecuados mecanismos de participación, transparencia y acceso a la información.	FC1: ¿Qué riesgo hay de que las leyes en materia de minería se hayan redactado (o se redacten si está prevista una reforma) con el objeto de favorecer intereses privados por sobre el interés público?

Fuente: PROÉTICA. *Riesgos de corrupción en el sector minero: Informe Perú*, p. 37.

A pesar de la existencia de un Sistema Nacional de Control, la corrupción en las contrataciones públicas sigue siendo uno de los principales problemas del país. Según un medio de investigación, el 40% de las contrataciones con el Estado peruano tienen riesgo de corrupción: "110 mil adjudicaciones de todo el país, por S/57 mil millones entre 2015 y 2018, fueron entregadas a un único postor que no tuvo competencia y a compañías creadas pocos días antes del concurso. El monto representa 90 veces la reparación civil que Odebrecht debe pagar por sus actos de corrupción"⁶

⁶ OJO PÚBLICO. Funes: 40% de las contrataciones con el Estado peruano tienen riesgo de corrupción. Recuperado de <https://ojo-publico.com/1499/proyecto-funes-riesgos-de-corrupcion-en-contratos-publicos>



2.2. La cláusula anticorrupción como garantía para el Estado

La Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública de la OCDE, recomienda a los Estados Adherentes establecer garantías de excepción de corrupción en las contrataciones públicas, así como garantías de los contratistas de que no se involucrarán en actos de corrupción relacionados con el contrato:

A tal fin, los Adherentes deberán:

iv) Establecer requisitos, consistentes en controles internos, medidas de aseguramiento del cumplimiento y programas anticorrupción, dirigidos a los proveedores, incluido el oportuno seguimiento. Los contratos públicos deberán incluir garantías de exención de corrupción y llevar aparejadas medidas de comprobación de la veracidad de las declaraciones y garantías de los proveedores de que no participan en comportamientos corruptos en relación con el contrato y de que van a abstenerse de este tipo de conductas. Dichos programas deberán igualmente exigir el adecuado grado de transparencia en la cadena de suministro para favorecer la lucha contra la corrupción en la subcontratación; además, habrán de exigir que el personal de los proveedores recibe formación en materia de integridad [énfasis agregado]⁷.

Por su parte, el artículo 34 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece la potestad del Estado para considerar los actos de corrupción como causal de nulidad de un contrato o de revocatoria de una concesión u otro instrumento semejante:

Artículo 34.- Consecuencias de los actos de corrupción

Con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. En este contexto, los Estados Parte podrán considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva. (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción).

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo 1341, publicado el 7 de enero del 2017, se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se estableció que los contratos regulados por dicha Ley incluyen, obligatoriamente y bajo responsabilidad, las cláusulas referidas a Anticorrupción, entre otras, disposición que fue incorporada en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 30225.

De manera concordante, el numeral 40.6 del artículo 40 de la misma Ley prescribe que en todos los casos, los contratos incluyen una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3 del artículo 32, bajo sanción de nulidad. No obstante, cabe precisar que el artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado excluye de su ámbito de regulación a regímenes especiales de contratación y a las asociaciones público privadas, entre otros, aunque en el caso de las APP la cláusula anticorrupción ha sido incorporada en el Reglamento del Decreto Legislativo 1362.

⁷ OCDE. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública, (Recomendación III). Recuperado de <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>



El Tribunal Constitucional ha establecido que la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39 y 41 de la Constitución y que constituye un principio constitucional (Expediente 00006-2006-CC/TC. Aclaración), por lo tanto, la presente iniciativa legislativa considera que las reglas de protección de los recursos públicos ante posibles actos de corrupción deben tener la máxima jerarquía normativa posible a fin de vincular a las entidades de los poderes públicos y superar la variabilidad hacia políticas permisivas con la corrupción que tanto daño económico, políticos, social y moral causan a la sociedad peruana.

En este orden de ideas, la presente iniciativa legislativa busca otorgar rango constitucional a la obligación de establecer la cláusula anticorrupción en los contratos entre el Estado y el sector privado, a fin de que se cuente con una mayor seguridad jurídica en la lucha contra la corrupción asociada a contratos de inversión, concesiones o cualquier otra modalidad de contratación; superando a su vez los límites del ámbito de aplicación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en coherencia con el deber establecido en el artículo 34 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción respecto a regular la corrupción como factor de nulidad o anulabilidad de contratos, concesiones u otros instrumentos semejante.

2.3. El actual blindaje constitucional de los contratos-ley

El contrato-ley, siguiendo a Danós, se define como una institución contractual mediante la cual Estado otorga a los co-contratantes determinadas seguridades jurídicas que implican reconocerles un estatuto jurídico particular, convirtiendo en inalterables las reglas jurídicas vigentes al momento de suscripción del contrato, de tal suerte que aún fueren modificadas o derogadas dichas reglas durante las vigencia del contrato por actos del Estado en general (especialmente los legislativos), no le serán aplicables, es decir, tiene por efecto la ultraactividad del marco legal vigente a la fecha de suscripción del convenio, su consagración constitucional impide que el Estado pueda modificar unilateralmente sus términos, incluyendo la vía legislativa.⁸

En efecto, el artículo 62 de la Constitución Política del Perú otorga rango constitucional a los contratos-ley al establecer que, mediante éstos, el Estado puede establecer garantías y otorgar garantías a los inversionistas con los que contrata, sin que puedan ser modificados legislativamente:

Constitución Política del Perú

Artículo 62°.-
(...)

Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

Esta disposición constitucional tiene como antecedentes el Decreto Legislativo 662, Ley de Promoción de la Inversión Extranjera (28 de agosto de 1991) y el Decreto Legislativo 757, Ley Marco de la Inversión Privada (13 de noviembre de 1991).

⁸ Danós, Jorge. "Los convenios de estabilidad jurídica o también denominados contratos leyes en el Perú". Revista ius et veritas, N° 46, Julio 2013 pp. 46-47.



Mediante el Decreto Legislativo 662, el Estado peruano promovió inversiones extranjeras de manera automática, se establecieron convenios de garantías de estabilidad del régimen tributario, previendo su posterior aplicación ultraactiva. Del mismo modo se promovió la creación y preservación de regímenes de contratación laboral. Inicialmente se estableció como plazo de modificabilidad el de 10 años, finalmente, ampliable mediante adendas.

Por otro lado, mediante Decreto Legislativo 757, se elimina las reservas parciales o totales en favor del Estado peruano para actividades económicas o explotación de recursos naturales, salvo en las áreas naturales protegidas. Se dispone la participación del sector privado en la provisión de servicios públicos básicos, así como el carácter inmodificable de los convenios de estabilidad otorgándoles fuerza de ley y definiéndolos de carácter civil, no administrativo. Asimismo, se autoriza la inversión extranjera en zonas fronterizas.

En la perspectiva conceptual aportada por Kresalja y Ochoa, los contratos ley requieren de una ley autoritativa, siendo posible la modificación legislativa de los contratos ley cuando estos exceden dicho marco legal:

A nuestro juicio, establecer por contrato garantías que exceden el marco de la ley autoritativa puede configurar un abuso del derecho en materia contractual, que podría ser corregido por modificaciones legislativas al contrato, con el carácter de normas imperativas, al amparo de dos disposiciones de la Constitución: el inciso 14 del artículo 2 que garantiza la libertad de contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan normas de orden público y el artículo 103 que proclama que la Constitución no ampara el abuso del derecho⁹

Como ha señalado Torres Vásquez, en su obra *Teoría General del Contrato*, el contrato ley tiene una naturaleza mixta, es decir, es un contrato celebrado conforme al derecho administrativo (naturaleza pública), pero el Estado queda sometido al derecho privado en su aplicación, pues abdica de la superioridad jurídica que ostentan los contratos administrativos, claudicando, por ejemplo, de posteriores imposiciones de sanciones o cláusulas anticorrupción:

(...) el Estado no tiene superioridad jurídica que sí ostenta en los contratos administrativos, ya que, al conceder garantías y seguridades de estabilidad jurídica, claudica de las cláusulas exorbitantes por las cuales supeditan a su cocontratante al poder público, tales como la facultad de modificación o resolución contractual de forma unilateral, la imposición de sanciones ante cualquier eventual incumplimiento o la cláusula anticorrupción, propios de la legislación de contratación pública¹⁰.

Respecto a los plazos de vigencia de los convenios generales de estabilidad jurídica, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 662, en concordancia con el literal e) del artículo 26° del Decreto Supremo N° 162-92-EF, establece que los Convenios de Estabilidad

⁹ Kresalja, Baldo; Ochoa, César. *Derecho Constitucional Económico*. PUCP, 2019, p. 44.

¹⁰ Torres Vásquez, Anibal. *Teoría General del Contrato. Tomo II*; citado por Villalobos, Vicente. "El contrato-ley en el ordenamiento jurídico peruano". *Enfoque Derecho* (2021). Recuperado de https://www.enfoquederecho.com/2021/01/19/el-contrato-ley-en-el-ordenamiento-juridico-peruano/#_ftn22



Jurídica se otorgan por un plazo de vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de su celebración. Asimismo, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM refiere que, en el caso de contratos de concesión, el plazo de los Convenios de Estabilidad Jurídica regulados en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, se extenderá por todo el plazo de la concesión¹¹. Además, existen regulaciones especiales para establecer convenios de estabilidad en ciertos sectores económicos de interés empresarial.

Si bien la justificación esgrimida para constitucionalizar los contratos-ley fue la atracción del capital privado extranjero como fórmula de crecimiento económico, lo cierto es que este esquema de garantías comporta una severa restricción a la soberanía; por su propia naturaleza, los contratos-ley se configuran como una renuncia al *ius imperium* del Estado, es decir, la renuncia a aplicar las leyes que emita con posterioridad a las actividades o proyectos de las empresas con las que suscribe dichos contratos.

Contextualmente, la constitucionalización de los contratos-ley obedeció a las directivas de las instituciones bancarias y financieras internacionales propulsoras del Consenso de Washington, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, comportando la abdicación del Estado peruano a una política tributaria basada en el principio de capacidad contributiva, lo cual constituye, además, un trato discriminatorio al resto de contribuyentes del país.

Asimismo, se considera que los contratos-ley han desprotegido la seguridad jurídica del Estado al colocarlo en una situación evidente de desventaja, pues este blindaje constitucional no existe en ningún otro país de América Latina o Europa:

Hay contratos de estabilidad jurídica y tributaria, sí [en otros países]. Pero pueden ser modificados por el Congreso soberano. En el Perú de principios de los 90 el régimen fujimorista justificó su presencia en la Constitución porque salíamos de un período de violencia, de la hiperinflación y, sobre todo, de la política de Alan García de limitar el pago de la deuda externa al 10% de las exportaciones (...) además, que la casi totalidad de las adendas son pedidas por el concesionario privado y casi nunca por el Estado (solo conocemos de un caso, una adenda en el contrato con el consorcio Camisea por el Lote 88 en el año 2006). ¿Es que el Estado nunca detecta un problema que perjudique a los consumidores o al fisco? Pues no¹².

Conforme ha señalado De Echave, casi no hay un país en el mundo que aplique este esquema de protección constitucional, además, los capítulos de corrupción empresarial que hemos tenido en el Perú son una muestra de que el Estado peruano no puede atarse de manos frente a empresas corruptas que incumplen sus obligaciones¹³.

¹¹ PROINVERSIÓN. Oficio N° 00203-2023/PROINVERSIÓN/DSI

¹² Campodónico, Humberto. "La Constitución de 1993, los contratos ley y las adendas". *Otra Mirada*, 12 de enero de 2017. Recuperado de <https://otramirada.pe/la-constituci%C3%B3n-de-1993-los-contratos-ley-y-las-adendas>

¹³ De Echave José. *Los contratos: lo que vence y lo que no vence*. Recuperado de <https://cooperaccion.org.pe/los-contratos-lo-que-vence-y-lo-que-no-vence/>



En nuestro país, la prevalencia de estos contratos ley, sobre todo en el sector de la inversión minera, ha traído como consecuencia graves dificultades para mejorar la recaudación fiscal en tiempos de incremento del precio de los metales en el mercado internacional.

Por ejemplo, el beneficio tributario de reinversión con cargo a utilidades, ha conllevado una significativa reducción de los ingresos fiscales, siendo que este beneficio se continuó aplicando después de su derogatoria en setiembre del 2000, precisamente, en virtud a los convenios de estabilidad con empresas mineras, afectando la percepción del canon minero:

El beneficio tributario de reinversión con cargo a utilidades tuvo como efecto una significativa reducción de los ingresos fiscales, pues las grandes empresas mineras estuvieron entre las principales que se acogieron a este beneficio. Lo curioso del caso es que los mayores montos fueron reinvertidos cuando este beneficio tributario ya no estaba vigente.

De los US\$ 3643 millones que se reinvertieron durante el periodo 1993-2011, apenas el 18,1% se efectuó antes de la derogatoria del beneficio en septiembre del año 2000, en tanto que el 81,9% se reinvertió después de su derogatoria, es decir, entre 2001 y 2011, por parte de empresas que alegaron poder usar este beneficio derogados gracias a sus convenios de estabilidad.

En el periodo 2012-2015, las empresas mineras no habrían solicitado autorización alguna para nuevos programas de inversión con cargo a utilidades no distribuidas.

Sobre un total de 14 empresas, cuatro concentraron el 82,7% del monto total reinvertido: Votorantim (25,2%), Antamina (24,7%), Cerro Verde (22,0%) y Yanacocha (10,9%). (...)

Durante el periodo 1993-2011, la aplicación de este beneficio tributario redujo la recaudación del IR-3ra. Cat. en US\$ 1093 millones aproximadamente; por tanto, las poblaciones mineras dejaron de percibir cerca de US\$ 487 millones por concepto de canon minero. El 81,9% de dicho monto lo perdieron durante el presente siglo.¹⁴

Por esta misma razón, los intentos posteriores de reforma al esquema de tributación para mejorar la recaudación fiscal en tiempos de bonanza de exportación de materias primas se han visto obstaculizados o debieron adaptarse a las desventajas de los contratos-ley preexistentes. Tal es el caso del Gravamen Especial a la Minería, creado en el año 2011, mediante Ley N° 29790.

Un estudio publicado por la CEPAL reconoce esta grave dificultad de implementar políticas tributarias acordes con la capacidad contributiva de las empresas, en razón de la preexistencia de contratos ley o convenios de estabilidad jurídica o tributaria, constituyendo un trato discriminatorio:

¹⁴ De Echave, José; Mendoza, Armando. *¿Pagaron lo justo?. Política fiscal peruana en tiempos del boom minero*, pp. 83-85. Recuperado de <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2017/03/Pol%C3%ADtica-fiscal-peruana-en-tiempos-del-boom-minero.pdf>



En Perú, las mencionadas reformas recientes en el sector minero también debieron adaptarse a la preexistencia de convenios de estabilidad tributaria en virtud de que los mismos dan origen a tratamientos discriminatorios en relación con las nuevas inversiones. En dicho país las empresas mineras pueden tener firmados convenios de estabilidad jurídica (...) y/o contratos de estabilidad tributaria al amparo de la Ley General de Minería, que es específico para el sector. La vigencia de estos últimos, al momento de introducir los cambios tendientes al fortalecimiento de la tributación sobre el sector, obligó a crear el Gravamen Especial a la Minería (GEM), específicamente dirigido a las empresas protegidas por contratos de estabilidad (...) el GEM no es estrictamente un impuesto (de hecho, es un pago voluntario que solo se vuelve exigible en caso de dichas empresas firmen un convenio marco con el Estado) ya que esto violaría los derechos concedidos a través de estos contratos.¹⁵

2.4. Panorama actual de los contratos-ley

Conforme a la sistematización jurídica formulada por Danós¹⁶, con base en el artículo 62 de la Constitución, se han desarrollado dos regímenes legales de contratos-ley: un régimen general –ya explicado líneas arriba– amparado en el Decreto Legislativo N° 662 y el Decreto Legislativo N° 757, y una serie de regímenes legales especiales para beneficiar a las empresas en ciertas actividades o sectores económicos. En los regímenes especiales tenemos las siguientes modalidades de contratos-ley¹⁷:

- Los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tienen el carácter de contrato-ley, conforme a la Ley N° 26285; que beneficia a la empresa telefónica.
- La Ley General de Minería establece dos tipos de convenios de estabilidad jurídica, los que se diferencian en función de los requisitos para acceder a su celebración, la extensión de los beneficios y el plazo por el que se concede la estabilidad (15 ó 10 años). Con esta regulación, se permite acceder a garantías de estabilidad jurídica más amplias que en el régimen general, tales como: la estabilidad de todo el régimen tributario, libre disponibilidad de divisas generadas por las exportaciones, libre comercialización de productos mineros, no discriminación en lo que se refiere al tipo de cambio, posibilidad de llevar contabilidad en moneda extranjera, etc. En el caso del régimen tributario, se aplica al proyecto beneficiario, comprendiendo el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto de promoción municipal, impuesto selectivo al consumo, derechos arancelarios e impuestos creados a favor de las municipalidades. Los titulares de la actividad minera únicamente están sujetos al impuesto a la renta respecto de la renta que sea objeto de distribución.

¹⁵ Gomez Sabaini, Juan; Jiménez, Juan; Morán, Dalmiro. *El impacto fiscal de la explotación de los recursos naturales no renovables en los países de América Latina y el Caribe*. CEPAL, 2015, p. 37. Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/38235/S1500128_es.pdf

¹⁶ Danós, Jorge, ob. cit.

¹⁷ Se presenta una versión resumida de la tipificación sistematizada por: Danós, Jorge, ob. cit.



- El Texto Único Ordenado de normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto supremo 059-96-PCM, establece en su artículo 19 que los concesionarios podrán acceder a la suscripción de contratos-leyes en garantía de su inversión, bajo el régimen general de los citados convenios de estabilidad, pero con una duración superior a 10 años, pues se aplica al plazo de duración de la misma concesión. Asimismo, se puede estabilizar el régimen de recuperación anticipada del IGV.
- El reglamento de la Ley General de Pesca establece que las empresas que cuenten con licencia para realizar actividades pesqueras podrán acogerse al régimen general de los contratos-leyes, ampliando la garantía al régimen legal de acceso a la actividad pesquera y las materias propias del ordenamiento legal pesquero.
- La Ley Orgánica de Hidrocarburos otorga carácter de contrato-ley a los contratos de licencia o de servicios mediante los cuales el estado otorga autorización a particulares para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos, estableciendo que el estado garantiza a los suscriptores de los mencionados contratos de licencia o de servicios el carácter inalterable de los regímenes cambiarios y tributarios vigentes a la fecha de su celebración.
- De modo similar al sector Hidrocarburos, la Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural ofrece la garantía de estabilidad al régimen de aprobación, modificación y naturaleza de los contratos que los inversionistas suscriban con el estado, el régimen del impuesto a la renta, el régimen de las exportaciones y de importación temporal, garantiza la estabilidad tributaria y cambiaria, y el libre manejo y disponibilidad de moneda extranjera así como la posibilidad de llevar contabilidad en dicha moneda, así como el goce de la recuperación anticipada del IGV
- La Ley Orgánica de Municipalidades faculta a los gobierno locales a suscribir contratos-leyes con los particulares que realicen inversiones en el ámbito de su jurisdicción otorgándoles seguridades exclusivamente respecto de los tributos municipales.

De esta manera, en cuanto al régimen general de convenios de estabilidad jurídica, según información brindada por PROINVERSIÓN¹⁸, entre los años 1993 y 2022, el Gobierno Peruano suscribió 715 convenios de estabilidad jurídica con inversionistas nacionales y extranjeros, incluidos los convenios con plazo de vencimiento de 10 años y los convenios vinculados a concesiones, cuyo plazo de vigencia se encuentra sujeta a la duración de la concesión. De igual manera, las adendas de los convenios suscritos oscilarían en 552.

¹⁸ PROINVERSIÓN. Oficio N° 00203-2023/PROINVERSIÓN/DSI. Anexo.

**Tabla N° 1: Numero de convenios suscritos**

Convenios con fecha de suscripción	711
Convenios sin fecha de suscripción	4
Total	715

Fuente: PROINVERSIÓN. Elaboración propia.

Los referidos convenios de estabilidad jurídica fueron suscritos con 639 inversionistas privados, provenientes de países como Chile, España, Brasil, Estados Unidos, Islas Caimán, entre otros. Asimismo, se identifica a 631 empresas receptoras de las inversiones.

Del análisis de la información, se concluye que en los últimos diez años se han suscrito 100 convenios de estabilidad jurídica con inversionistas (sin considerar la cantidad de convenios vinculados a concesiones). En ese sentido, existen al menos 13 convenios cuyo plazo de vigencia de 10 años se estaría culminando en el presente año 2023, siendo las principales empresas receptoras Cerro del Águila S.A., ICBC Peru Bank, Efe Holding S.A., Minera Peñoles del Perú S.A. Cementos Portland S.A., Santander Consumo Perú S.A., entre otros. En tanto que un total de 57 convenios cuyos plazos vencerían en el periodo 2023 – 2026.

Tabla N° 2: Término de plazo de convenios en periodo 2023 - 2026

Convenios con término 2023	13
Convenios con término 2024	14
Convenios con término 2025	13
Convenios con término 2026	17
Total	57

Fuente: PROINVERSIÓN. Elaboración propia.

Entre las principales empresas receptoras que estarían culminando el plazo de diez años de su respectivo convenio general de estabilidad jurídica durante el año 2024, tenemos a Odebrecht Energía del Perú, Cerro del Águila S.A., Empresa de Generación Huallaga S.A., Energía Eólica, Fresnillo Perú S.A.C., Generadora Eléctrica Molloco S.A.C. Asimismo, las principales empresas que estarían culminando su vigencia de convenios generales entre 2025 y 2026 serían Entel Perú S.A., Sodimac Perú S.A., Falabella Perú S.A., Aglo American Quellaveco S.A., Entel S.A., entre otras.

Otro aspecto relevante de análisis de los convenios de estabilidad jurídica vinculados a concesiones desde 1993 a setiembre de 2021, o denominados Contrato Boot/Concesión, están representados por 134 contratos suscritos en este tipo de convenios de larga duración. La cantidad global de adendas suscritas entre los años 1993 al 2022 son 120 adendas, de las cuales los inversionistas con más de siete adendas son Tecgas Camisea INC., Carmen Corporación, ENAGAS Internacional S.L., La Habanera LP, AEI Perú Holdings LTD., entre otras, relacionadas principalmente con el sector gasífero en el país. En los últimos 10 años, se han suscrito 50 convenios vinculados a concesiones, cuyos proyectos de inversión están vinculados esencialmente al sector gasífero, energía y vial, como se detalla en la tabla N° 4.



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tabla N° 3: Convenios con término de plazo entre 2023 y 2026

N°	Nombre de Inversionista	Empresa Receptora	Fecha de suscripción	Plazo estimado (10 años)	Monto (Dólares)
1	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED	ICBC PERU BANK S.A.	10/01/2013	10/01/2023	49,999,999.62
2	VOTORANTIM CIMENTOS S.A.	CEMENTOS PORTLAND S.A.	17/01/2013	17/01/2023	22,125,000.00
3	CEMENTOS BIO BIO S.A.	CEMENTOS PORTLAND S.A.	17/01/2013	17/01/2023	22,125,000.00
4	WORLD CEMENT GROUP, S.L.	CEMENTOS PORTLAND S.A.	17/01/2013	17/01/2023	7,690,774.00
5	IC POWER HOLDINGS (KALLPA) LIMITED	CERRO DEL AGUILA S.A.	18/01/2013	18/01/2023	37,862,489.00
6	ZIBO HONGDA MINING CO. LTD.	JINZHAO MINING PERÚ S.A.	19/03/2013	19/03/2023	10,000,000.00
7	MINAS PEÑALES S.A. DE C.V.	MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.	3/04/2013	3/04/2023	35,000,000.00
8	BANCO SANTANDER S.A.	SANTANDER CONSUMO Perú S.A.	24/04/2013	24/04/2023	8,250,000.00
9	SKBERGÉ S.A.	SANTANDER CONSUMO Perú S.A.	17/05/2013	17/05/2023	6,750,000.00
10	DREAMS Perú S.A.	DREAMS CORPORATION S.A.C.	3/07/2013	3/07/2023	5,000,000.00
11	IC POWER HOLDINGS (KALLPA) LIMITED	CERRO DEL AGUILA S.A.	22/08/2013	22/08/2023	106,522,654.00
12	MINAS PEÑALES S.A. DE C.V.	MINERA PEÑALES DE PERÚ S.A.	13/09/2013	13/09/2023	20,000,000.00
13	SAN ISIDRO L.P.	EFE HOLDING S.A.	17/12/2013	17/12/2023	49,999,804.91
14	SALLY Chile HOLDINGS SpA.	SALLY Perú HOLDINGS S.A.C.	29/01/2014	29/01/2024	5,000,000.00
15	PAMPUL HOLDCO, S.L.	MOQUEGUA FV S.A.C.	18/02/2014	18/02/2024	5,000,000.00
16	IC POWER HOLDINGS (KALLPA) LIMITED	SAMAYI S.A.	15/05/2014	15/05/2024	27,472,500.00
17	TENEDORA DE ACCIONES DE GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO	GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO S.A.C.	1/07/2014	1/07/2024	7,500,000.00
18	CONTOURGLOBAL LATAM S.A.	ENERGÍA EÓLICA S.A.	18/08/2014	18/08/2024	28,594,403.00
19	IC POWER HOLDINGS (KALLPA) LIMITED	CERRO DEL AGUILA S.A.	22/08/2014	22/08/2024	82,364,944.24
20	ODEBRECHT LATIN FINANCE S.a.r.l.	ODEBRECHT ENERGÍA DEL PERÚ S.A.	29/08/2014	29/08/2024	270,836,895.00
21	ODEBRECHT ENERGÍA DEL PERÚ S.A.	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.	12/09/2014	12/09/2024	44,900,000.00
22	BANCO SANTANDER S.A.	BANCO SANTANDER Perú S.A.	2/10/2014	2/10/2024	19,800,000.00
23	COBRA CONCESIONES, S.L.	PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C.	2/10/2014	2/10/2024	5,000,000.00
24	ODEBRECHT LATIN FINANCE S.a.r.l.	ODEBRECHT ENERGÍA DEL PERÚ S.A.	23/12/2014	23/12/2024	176,746,847.00
25	SOJITZ CORPORATION OF AMERICA, LIMA OFFICE	SOJITZ ARCUS INVESTMENT S.A.C.	26/12/2014	26/12/2024	18,599,880.00
26	FRESNILLO PLC	FRESNILLO Perú S.A.C.	29/12/2014	29/12/2024	16,000,000.00
27	LATAM ENERGY CHILE SpA	HIDROELÉCTRICA LAGUNA AZUL	29/12/2014	29/12/2024	5,000,000.00
28	ENTEL INVERSIONES S.A.	ENTEL Perú S.A.	10/01/2015	10/01/2025	5,000,000.00
29	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	ENTEL Perú S.A.	16/01/2015	16/01/2025	300,000,000.00
30	COBRA PERÚ S.A.	PARQUE EÓLICO MARCONA S.A.C.	3/02/2015	3/02/2025	5,000,000.00
31	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	S/N	4/03/2015	4/03/2025	S/N
32	INGLEBY PERÚ HOLDING S.A.C.	PLANTACIONES DEL SOL S.A.C.	1/04/2015	1/04/2025	36,050,146.78
33	GRUPO IAR ACTIVIDAD RESIDENCIAL S.L.	GRUPO IAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C.	8/04/2015	8/04/2025	5,000,000.00
34	ODEBRECHT ENERGÍA DEL PERÚ S.A.	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.	9/04/2015	9/04/2025	141,000,000.00
35	MCQ COPPER LTD.	ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.	25/09/2015	25/09/2025	220,000,000.00
36	FALABELLA PERÚ S.A.A.	SODIMAC PERÚ S.A.	30/10/2015	30/10/2025	418,260,566.65
37	INVERSIONES INVERFAL PERÚ SpA	FALABELLA Perú S.A.	10/11/2015	10/11/2025	397,239,050.23
38	INVERSIONES SAN JERÓNIMO LIMITADA	AUTOLAND S.A.	20/11/2015	20/11/2025	5,000,000.00
39	COBRA CONCESIONES, S.L.	PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C.	9/12/2015	9/12/2025	5,000,000.00
40	INVERSIONES HGR LIMITADA	FEGRURI S.A.C.	29/12/2015	29/12/2025	20,165,000.00
41	CARBON LATIN AMERICA GMBH	ANDEAN POWER S.A.C.	26/01/2016	26/01/2026	5,000,000.00
42	COBRA PERÚ S.A.	PARQUE EÓLICO MARCONA S.A.C.	11/02/2016	11/02/2026	12,953,250.00
43	TRENTWOOD INVEST, S.L.	CONCESIONARIA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CCNCM S.A.C.	7/03/2016	7/03/2026	5,000,000.00
44	SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	PARQUE EÓLICO MARCONA S.A.C.	22/04/2016	22/04/2026	15,165,000.00
45	SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	PARQUE EÓLICO MARCONA S.A.C.	3/08/2016	3/08/2026	7,953,250.00
46	GLL LATIN AMERICA PROPERTIES FUND FCP-FIS	GLL LATAM FIBRA S.A.C.	9/09/2016	9/09/2026	14,200,000.00
47	FRESNILLO PLC	FRESNILLO PERÚ S.A.C.	9/11/2016	9/11/2026	17,000,000.00
48	TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.	SANTA SOFÍA PUERTOS S.A.	21/11/2016	21/11/2026	84,068,738.71
49	INVERSIONES PIURANAS S.A.	TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.	21/11/2016	21/11/2026	8,943,233.59
50	RANSA COMERCIAL S.A.	TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.	21/11/2016	21/11/2026	5,829,963.13
51	INVERSIONES MISTI S.A.	TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.	21/11/2016	21/11/2026	5,040,000.00
52	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	ENTEL PERÚ S.A.	30/11/2016	30/11/2026	450,000,000.00
53	CUMBRES ANDINAS S.A.	MARCOBRE S.A.C.	9/12/2016	9/12/2026	135,300,000.00
54	DP WORLD AMER FZE	DP WORLD PERÚ S.R.L.	15/12/2016	15/12/2026	5,000,000.00
55	SHARED-X PERÚ S.A.C.	TROPIC-X S.A.C.	27/12/2016	27/12/2026	5,000,000.00
56	SHARED-X PERÚ S.A.C.	BANANICA S.A.C.	27/12/2016	27/12/2026	5,000,000.00
57	BANCO SANTANDER S.A.	BANCO SANTANDER PERÚ S.A.	28/12/2016	28/12/2026	19,800,000.00

Fuente: PROINVERSIÓN. Elaboración propia.



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tabla N° 4: Convenios de concesión suscritos entre los años 2013 – 2022

N°	Nombre de Inversionista	Empresa Receptora	Fecha de suscripción	Monto (Dólares)	Nombre del proyecto
1	PROMIGAS S.A. E.S.P.	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	26/02/2013	24,000,000.00	Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.
2	EEB PERU HOLDINGS LTD.	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	26/02/2013	36,000,000.00	Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.
3	SN POWER PERÚ S.A.	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA C	30/04/2013	60,000,000.00	Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Eléctrica destinado al Servicio Público de Electricidad.
4	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	CONTUGAS S.A.C.	23/05/2013	20,899,322.00	Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
5	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.	CONTUGAS S.A.C.	23/05/2013	10,000,000.00	Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
6	ODEBRECHT PARTICIPACIONES E INVERSIONES S.A.	RUTAS DE LIMA S.A.C.	07/07/2013	89,999,999.75	Contrato de Concesión del Proyecto Vías nuevas de Lima.
7	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.	RUTAS DE LIMA S.A.C.	10/07/2013	30,000,000.25	Contrato de Concesión del Proyecto Vías nuevas de Lima.
8	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL S.A.U.	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	24/07/2013	5,280,704.00	Contrato de Concesión de SOT "Línea de Transmisión Tintaya - Boabaya 220 kV y Subestaciones Asociadas".
9	FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	24/07/2013	5,000,000.00	Contrato de Concesión del Proyecto "Tramo 2 de BRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - D/Canto de Pisco".
10	CONCAYSA.	DESARROLLO VAL DE LOS ANDES S.A.C.	11/09/2013	S/N	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu - Duero - Oroya - Tintaya y Subestaciones Asociadas.
11	ABENGOA PERÚ S.A.	ATH 3 S.A.	19/12/2013	5,000,000.00	Contrato de Concesión del Proyecto de "Línea de Transmisión Carhuaz - Cajamarca Norte - Cúchic - Moyabamba en 220 kV".
12	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	CONCEPCIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN CENCM S.A.C.	24/01/2014	5,000,000.00	Contrato de Concesión del Proyecto de "Línea de Transmisión Carhuaz - Cajamarca Norte - Cúchic - Moyabamba en 220 kV".
13	PROMIGAS S.A. E.S.P.	GASES DEL PACÍFICO S.A.C.	14/04/2014	10,000,000.00	Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Posición Contractual Norte del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional".
14	VALSA SOCIEDAD GESTORA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA S.L.	METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.	29/04/2014	21,900,000.00	Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento de Proyecto "Línea 2 y Ramal Al. Foucault - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
15	SALINI IMPREGLO S.p.A.	METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.	29/04/2014	21,900,000.00	
16	ANSALDO STS S.p.A.	METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.	29/04/2014	20,280,000.00	
17	REDIM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A.	METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.	29/04/2014	30,000,000.00	
18	ANSALDO BREDA S.p.A.	METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.	29/04/2014	13,920,000.00	
19	COSAPISA.	METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.	29/04/2014	12,000,000.00	
20	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.	CONCEPCIONARIA CHAVMOCHIC S.A.C.	8/05/2014	14,308,540.00	Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavmochic.
21	ODEBRECHT PARTICIPACIONES E INVERSIONES S.A.	CONCEPCIONARIA CHAVMOCHIC S.A.C.	8/05/2014	30,276,415.00	
22	GRAÑA Y MONTERO S.A.A.	CONCEPCIONARIA CHAVMOCHIC S.A.C.	8/05/2014	18,925,345.00	
23	GRAÑA Y MONTERO S.A.A.	CONCEPCIONARIA VIA EXPRESA SUR S.A.	11/07/2014	8,925,000.36	Contrato de Concesión del Proyecto "Via Expresa Sur".
24	GAS NATURAL INTERNACIONAL SDG S.A.	GAS NATURAL FENOSA PERÚ S.A.	30/07/2014	10,000,000.00	Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Posición Contractual Sur del Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional".
25	FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	10/10/2014	5,000,000.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Tintaya - Boabaya 220 kV y Subestaciones Asociadas".
26	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL S.A.	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	20/10/2014	5,000,000.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Tintaya - Boabaya 220 kV y Subestaciones Asociadas".
27	SERVINOVA S.L.	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	13/11/2014	5,005,000.00	Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.
28	PATTAAC EMPRENDIMIENTOS E PARTICIPACIONES S.A.	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	13/11/2014	9,295,000.00	Contrato de Concesión para el Proyecto Mayor a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.
29	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR DUCTOS S.A.C.	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	28/11/2014	13,250,000.00	Contrato de Concesión para el Proyecto Mayor a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.
30	ENAGAS INTERNACIONAL S.L.U.	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	28/11/2014	43,750,000.00	Contrato de Concesión para el Proyecto Mayor a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.
31	TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS S.A.	CONCEPCIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.	4/03/2015	11,606,997.52	Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los Distritos del Sur de Lima".
32	SANTA SOFÍA PUERTOS S.A.	TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.	28/04/2015	40,000,000.00	Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matucana.
33	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.	CONTUGAS S.A.C.	24/06/2015	14,474,904.00	Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
34	TENEDORA DE ACCIONES DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PERUANAS S.A.C.	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PERUANAS S.A.C.	14/09/2015	5,312,500.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyabamba - Iquitos y Subestaciones Asociadas".
35	RED ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.	5/10/2015	5,000,000.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro - Ica - Puno 220 kV".
36	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL S.A.	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.	5/10/2015	5,000,000.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro - Ica - Puno 220 kV".
37	TV AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE	AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.	16/10/2015	8,000,000.00	Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".
38	CORPORACIÓN AMÉRICA S.A.	SOCIEDAD AEROPORTUARIA KUNTUR WASI S.A.	5/11/2015	69,375,000.00	Contrato de Concesión para el Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chincipe en Cusco.
39	ANDINO INVESTMENT HOLDING S.A.	SOCIEDAD AEROPORTUARIA KUNTUR WASI S.A.	5/11/2015	69,375,000.00	Contrato de Concesión para el Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chincipe en Cusco.
40	TENEDORA DE ACCIONES DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PERUANAS S.A.C.	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN PERUANAS S.A.C.	20/11/2015	5,000,000.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyabamba - Iquitos y Subestaciones Asociadas".
41	RED ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	20/12/2015	13,000,000.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión Tintaya - Boabaya 220 kV y Subestaciones Asociadas".
42	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL S.A.	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 3 S.A.	14/10/2016	5,000,000.00	Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moquegua - Los Hornos y Subestaciones Asociadas".
43	NEGOCIOS DE GAS S.A.	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	31/10/2016	64,212,052.00	Contrato de Concesión del Proyecto "Mayor a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".
44	CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.	CONCEPCIONARIA HIDROVIA AMAZÓNICA S.A.	6/09/2017	7,000,000.00	Contrato de Concesión para el Proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramita - Iquitos - Santa Rosa de Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón, río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón".
45	SINO HYDRO CORPORATION LIMITED	CONCEPCIONARIA HIDROVIA AMAZÓNICA S.A.	6/09/2017	7,000,000.00	Contrato de Concesión para el Proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramita - Iquitos - Santa Rosa de Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón, río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón".
46	RED ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 4 S.A.C.	28/11/2018	5,000,000.00	Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión para el diseño, financiamiento y construcción, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Moyabamba - Iquitos y Subestaciones Asociadas".
47	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.	CONTUGAS S.A.C.	22/12/2020	21,680.00	Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
48	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	CONTUGAS S.A.C.	22/12/2020	47,320.00	Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
49	CAJAMARCA LT INVEST S.L. - COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	CONCEPCIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C.	8/09/2021	17,591.00	Enlace 500 kv la niña - pura subestaciones líneas y ampliaciones asociadas.
50	CELEO REDES S.L.	PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.	27/09/2021	5,000.00	Línea de transmisión 138 kv puerto maldonado-berta



En cuanto a los regímenes especiales, destaca el de la actividad minera, siendo que entre 1990 y 2022 se suscribieron 25 contratos de garantías y promoción de la inversión minera. Fundamentalmente se trata de convenios de estabilidad tributaria que, como se ha señalado, dependen de monto de inversión y sus modelos se aprueban por el Consejo de Ministros, mediante resolución suprema o decreto supremo.

Contratos de Garantías y Promoción de la Inversión en Minería

Fecha	Proyecto	Empresa	Contrato
31/12/2019	QUELLAVECO	ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.	" "
27/12/2013	CONSTANCIA	HUDBAY PERU S.A.C.	" "
17/07/2012	CERRO VERDE	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	" "
20/07/2011	LAS BAMBAS	MINERA LAS BAMBAS S.A.	" "
17/06/2011	ANTAPACCA	COMPAÑIA MINERA ANTAPACCA S.A.	" "
09/03/2009	TOROMOCHO	MINERA CHINALCO S.A.	" "
29/12/2004	ALTO CHICAMA	MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	" "
20/05/1994	MAQUI MAQUI	MINERA YANACOCCHA S.R.L.	" "
16/09/1990	CERRO YANACOCCHA	MINERA YANACOCCHA S.R.L.	" "
21/09/2007	ISCAICRUZ	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	" "
12/05/2008	YAULEYACU	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	" "
17/12/1998	PIERINA	MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.	" "
16/09/1998	ANTAMINA	MINERA ANTAMINA S.A.	" "
13/11/1996	SIPAN	COMPAÑIA MINERA SIPAN S.A.C.	" "
15/02/1995	CAJAMARQUILLA	SOCIEDAD MINERA REFINERIA CAJAMARQUILLA S.A.	" "
05/02/2007	MINA RETAMAS	MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.	" "
13/02/1998	PLT LIX CERRO VERDE	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	" "
26/03/2002	CERRO LINDO	COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	" "
27/11/2002	AMPLIACIÓN EL PORVENIR	COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.	" "
25/09/1989	SANTA LUISA	COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A.	" "
22/02/2006	EL EXPLORADOR	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	" "
05/02/2007	ARCATA	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	" "
	CAYLLOMA	COMPAÑIA MINERA BATEAS S.A.C.	" "
25/07/2003	LA QUINUA	MINERA YANACOCCHA S.R.L.	" "
01/12/2003	ÓXIDOS DE COBRE	COMPAÑIA MINERA ANTAPACCA S.A.	" "

Fuente: Ministerio de Energía y Minas¹⁹

¹⁹ Ministerio de Energía y Minas. Recuperado de <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=1&idTitular=188&idMenu=sub154&idCateg=188>



De este total, a la fecha tenemos cinco convenios de estabilidad tributaria aún vigentes, con fechas de vencimiento al 2027, 2029, 2030 y 2031. Se trata de beneficios otorgados a grandes empresas mineras a cargo de proyectos con recurrentes conflictos sociales e impactos sobre los derechos de la población y el medio ambiente, como Las Bambas, Toromocho, Antapaccay, Cerro Verde y Constanca.

Convenios de estabilidad tributaria vigentes en el sector minero

Empresa	Proyecto	Año de firma	Año de vencimiento
Chinalco	Toromocho	2009	2027
Las Bambas	Las Bambas	2011	2029
Compañía Minera Antapaccay	Antapaccay	2011	2027
Sociedad Minera Cerro Verde	Cerro Verde	2012	2031
Hudbay Perú S.A.C.	Constancia	2013	2030

Fuente: De Echave, José. *Los contratos: lo que vence y lo que no vence*.

Por otro lado, en cuanto al sector específico de hidrocarburos, según explica De Echave:

El esquema que por lo general se utiliza en el sector hidrocarburos es el de la licitación de lotes que, a su vez, pueden abarcar varios pozos. En el caso del petróleo, por ejemplo, lotes como los de Talara, el lote 8, el VII y 6, entre otros, fueron licitados entre el año 1993 y 1996 y fueron adjudicados por un periodo de 30 años. Por lo tanto, un número de lotes vencen este año y en estricto tendrían que ser licitados o ser adjudicados (...) mientras que los lotes de petróleo se licitaron a 30 años, los de gas, como es el caso de Camisea, fueron licitados por 40 años²⁰.

En este orden de ideas, la presente iniciativa legislativa propone derogar el actual segundo párrafo del artículo 62 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de liberar al Estado peruano de obligaciones de inmodificabilidad de la política tributaria o de las condiciones jurídicas establecidas para las inversiones privadas, evitando más abusos de poder económico que, a la luz de tres décadas, han impedido una adecuada recaudación fiscal y han permitido el trato discriminatorio.

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De convertirse en ley, la presente iniciativa tendrá como efecto directo la modificación del artículo 62 de la Constitución Política del Perú. Por un lado, se deroga el actual segundo párrafo de dicho artículo constitucional referido a los contratos ley, recuperando la potestad del Estado de establecer una política tributaria no discriminatoria y coherente con la capacidad contributiva de las personas naturales y jurídicas.

²⁰ Ibid.



Por otro lado, se incorpora en el mismo artículo un nuevo segundo párrafo que establece la obligación de pactar cláusulas anticorrupción en los contratos de inversión, concesión o cualquier otra modalidad de contratación del Estado con el sector privado.

Con esta incorporación, se otorga rango constitucional al mecanismo de la cláusula anticorrupción, en coherencia con la mayor prevención posible en la lucha contra la corrupción por tratarse de un mandato constitucional y un principio constitucional derivado de los artículos 39 y 41 de la norma constitucional. Asimismo, se cumple el deber de considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante, conforme a lo previsto por el artículo 34 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

Cuadro comparativo de la modificación propuesta

Constitución Política del Perú	Propuesta de reforma constitucional
"Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente."	"Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante cláusulas anticorrupción establecidas bajo sanción de nulidad o resolución en los contratos de inversión, concesión o cualquier otra modalidad de contratación entre Estado y privados, el Estado protege el uso adecuado de los recursos públicos; sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas a que hubiera lugar."

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De convertirse en ley, la presente iniciativa beneficiará a todas las entidades públicas pues se contará con una mayor protección al buen uso de los recursos públicos y la prevención y sanción de actos de corrupción. En el mediano y largo plazo, este beneficio redundará en evitar pérdidas económicas derivadas de responsabilidades de actos de corrupción imputables a los inversionistas privados.



Aun cuando no se cuenta con una estimación cuantitativa exacta del beneficio económica de la norma, la mayor eficacia en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, derivada de una garantía constitucional de exención por corrupción, permitirá reducir el índice total de pérdidas actualmente estimado en más de 24 mil millones de soles, que equivale aproximadamente a 13% del Presupuesto Público.

Asimismo, esta nueva regulación, fomentará buenas prácticas en los procesos de contratación y atraerá la participación de inversiones responsables y transparentes en los procesos de contratación del Estado relacionados con inversiones, obras, bienes, servicios, concesiones, entre otros. Se estima que este nuevo clima institucional permitirá prevenir conflictos sociales asociados a la falta de integridad en el manejo de los recursos públicos.

Por otro lado, con la supresión de la disposición que autoriza la suscripción de contratos-ley y su carácter inmodificables, el Estado peruano recuperaría su soberanía y la primacía de los valores constitucionales y los derechos fundamentales sobre intereses económicos particulares. La propuesta no tiene como objetivo restringir o suprimir las libertades económicas o, particularmente, la libertad de contratación, pues ésta seguirá formando parte del texto constitucional y de la relación entre Estado y privados.

De lo que se trata es de evitar que el Estado quede atado a condiciones desventajosas, entendiendo que la reducción de su capacidad fiscal, pues la actual protección constitucional de los contratos-ley produce condiciones onerosas para el Estado. En todo caso, al quedar insubsistente el rango constitucional de los contratos ley, el tratamiento de los contratos de inversión quedará en el ámbito política pública específica que diseñe la administración pública, así como en el ámbito de la legislación específica que requiera cada periodo, lo cual permite al Estado evaluar todas las posibilidades de mejor crecimiento económico y mayor recaudación fiscal.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene relación con la Política 24 del Acuerdo Nacional: Afirmación de un Estado Transparente y Eficiente, pues se busca la integridad y transparencia de la gestión de los recursos públicos en el ámbito de las contrataciones con el Estado. Asimismo, la propuesta guarda relación con la Política 26 del Acuerdo Nacional referida a la Promoción de la ética y la transparencia y la erradicación de la corrupción, pues se promueven garantías contra la corrupción a nivel constitucional en los contratos vinculados a la inversión privada. A su vez, la presente propuesta guarda relación con la Política 31 del Acuerdo Nacional, en el extremo referido a la Sostenibilidad fiscal.

Por otra parte, la iniciativa legislativa tiene relación con los siguientes temas de la Agenda Legislativa del actual Periodo Anual de Sesiones, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR: Transparencia del Estado (Tema 94) y Lucha contra la corrupción (Tema 96).